



## **REGLAMENTO**

### **RED CHILENA DE PEDAGOGÍA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO (REDPECE)**

La Red Chilena de Pedagogía en Contextos de Encierro (RED PECE) reúne una serie de iniciativas pedagógicas de instituciones, colectivos, agrupaciones y personas que consideran la educación de los/as niños/as, jóvenes y adultos como un derecho inalienable del ser humano y asumen el desafío ético/político de aportar en la construcción de propuestas pedagógicas, centradas en los sujetos y con pertinencia sociocultural, especialmente orientadas a quienes se encuentran marginados de los procesos formales de educación y circulan por centros cerrados, semicerrados, abiertos, de protección o cárceles.

El sistema educacional tradicional no brinda oportunidades de aprendizajes y desarrollo integrales que acoja la diversidad de los sujetos en distintos contextos, por ello es fundamental dentro de la visión de la REDPECE, posicionar social y políticamente la necesidad de una educación que posibilite el desarrollo individual y colectivo de todos los sujetos.

La conformación de la RED en Chile asumirá el propósito de compartir, diseñar, ejecutar y sistematizar proyectos, experiencias y trabajo pedagógico en programas de educación formal y/o no formal en contextos de encierro. Así también, la socialización de estas experiencias e iniciativas pretende dejar de manifiesto esta realidad socio-educativa y promover el debate para contribuir a la construcción de una sociedad democrática, justa y equitativa.

Los socios y socias de la RED mantienen su independencia en el tipo de trabajo que realizan, sus orientaciones, proyectos y programas. El trabajo en RED es solo respecto a las temáticas, proyectos, iniciativas, u otros que se acuerden en conjunto y por ningún motivo puede interferir el trabajo en las instituciones que la conforman.



## **REGLAMENTO DE LA “RED CHILENA DE PEDAGOGÍA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO”**

### **TITULO I**

#### **Forma, nombre, domicilio y objetivo**

**Artículo 1.-** La asociación sin fines de lucro se denomina “**RED Chilena de Pedagogía en Contextos de Encierro (RED PECE)**”

**Artículo 2.-** La conformación de la Red Chilena de Pedagogía en Contextos de Encierro (RED PECE), queda estipulado el día 31 de agosto de 2015, cuya asociación se enmarca en un conjunto de personas e instituciones con intereses y experiencias pedagógicas comunes.

**Artículo 3.-** La duración de la asociación es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse en la forma prevista por este reglamento.

**Artículo 4.-** El domicilio provisional de la RED queda situado en la Institución donde desempeña sus funciones el director o directora responsable.

**Artículo 5.-** La RED es una organización de naturaleza educativa no gubernamental y sin fines de lucro, que promueve la cooperación y el trabajo conjunto entre las instituciones y personas que han tenido experiencia educativa en programas formales y/o no formales en contextos de encierro y que manifiesten la intención de contribuir al desarrollo de los objetivos de la RED.

**Artículo 6.-** Esta asociación tiene por objetivos generales:

- Contribuir a la generación de una educación con pertinencia afectiva y sociocultural desde y para niños, niñas, jóvenes y adultos que transitan en contextos de encierro, que les permita la toma de decisiones, autonomía y participación en el espacio público.
- Establecer la temática de la pedagogía en contextos de encierro como línea de investigación y desarrollo en el país, en vistas de incidir tanto en las políticas públicas como en la formación de educadores y profesionales que implementen propuestas pedagógicas pertinentes.



**Artículo 7.-** Los objetivos específicos de la RED PECE:

1. Desarrollar investigaciones en pedagogía en contextos de encierro, pertinentes a la realidad nacional
2. Diseñar, ejecutar, sistematizar y evaluar proyectos y propuestas educativas a nivel nacional que se realizan en contextos de encierro.
3. Construir e implementar acciones para la formación inicial docente y perfeccionamiento de aquellos actores que desean desarrollar espacios educativos significativos para niños(as), jóvenes y adultos que transitan por contextos de encierro.
4. Posicionar y generar debate en la sociedad respecto al derecho a una educación pertinente desde y para quienes habitan en contextos de encierro, incidiendo en la formulación de políticas públicas.

**Artículo 8.-** La RED propiciará y procurará contar con el apoyo y el auspicio de organismos internacionales y nacionales para el logro de sus objetivos.

**Artículo 9.-** Las estrategias de desarrollo de la RED se enmarcan en la promoción y difusión de eventos formativos y de investigación, encuentros interinstitucionales de intercambio académico pedagógico, entre otras de similar naturaleza que permitan fortalecer la solidaridad y equidad y promover el conocimiento humanista. Estas comprenden las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento de las prácticas educativas de programas de educación formal y no formal en contextos de encierro a través del desarrollo de proyectos afines a los objetivos y principios de la RED.
2. Desarrollo investigativo referente a las prácticas formativas que contribuyan a la creación de nuevos referentes educativos contextualizados.
3. Fomento de instancias de formación docente o eventos, seminarios y talleres abiertos, que permita repensar las acciones formativas en dicho contexto.
4. Desarrollo del debate y discusión del derecho de todos y todas a la educación, planteado alternativas en los organismos correspondientes.
5. Desarrollo de Mesas de Trabajo que velen por la coordinación de iniciativas nacionales de distinta índole generadas por REDPECE.

## **TÍTULO 2**

### **Orgánica**

**Artículo 10.-** Para ser integrante de la RED, el candidato o candidata, esté ligado/a o no a una institución, debe tener experiencia pedagógica –de al menos 1 semestre– en programas educativos formales y/o no formales dirigidos a personas en contextos de encierro. Además



de manifestar su adhesión tanto a los principios de la RED, como a sus objetivos que se manifiestan en este reglamento.

**Artículo 11.-** Todos aquéllos que se inscriban en la RED tendrán calidad de socios o socias. No obstante, se distingue entre socios(as) fundadores(as), socios(as) activos(as) y colaboradores. Los socios y socias fundadores(as) son quienes conformaron la RED y fundaron sus bases y principios. Los socios y socias activos(as), son personas naturales o representantes de instituciones que se incorporan a la RED a partir de enero de 2016 y participan activamente en las diversas tareas. Los/as colaboradores(as), son quienes adscribiendo a los principios de la RED, solo participan esporádicamente de sus actividades y en aspectos puntuales.

**Artículo 12.-** La orgánica de la RED se compone por una Mesa Ejecutiva. Para ser parte de la Mesa Ejecutiva se debe:

1. Poseer la calidad de socio o socia fundadora o estar en calidad de socio(a) activo(a) representante de una institución, organización, colectivo u otro,
2. Estar de acuerdo con los principios estipulados en el reglamento REDPECE.
3. Destinar tiempo que garantice el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos estipulados en los artículos 6 y 7 del presente reglamento.
4. Poseer la calidad de socio colaborador por un periodo de más de 6 meses y presentar una solicitud a la Mesa Ejecutiva. Ésta podrá aceptar la solicitud de incorporación, aunque la institución del socio ya se encuentre representada, siempre y cuando explicita su compromiso a corto y mediano plazo con lo estipulado en el artículo 12 de este reglamento y además, se comprometa a dialogar y acordar con el representante oficial de la institución las acciones emprendidas en la RED, de modo de lograr una filiación adecuada.

**Artículo 13.-** De la Mesa Ejecutiva se elegirán por votación 4 cargos, por mayoría simple: Dirección, Vicedirección 1, Vicedirección 2, y Comunicaciones. Los tres primeros cargos serán cubiertos por socios(as) de distintas instituciones.

**Artículo 14.-** La labor de la dirección y vice dirección será la de coordinar y dirigir la REDPECE, coordinar información e iniciativas, tanto internas como externas a la RED, convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y velar por el buen funcionamiento de la asociación, el cumplimiento de los roles y las tareas de los integrantes.

**Artículo 15.-** El cargo de Comunicaciones lo constituirá una persona, cuyo rol será el de comunicar y publicitar las iniciativas, decisiones y política oficial de la RED a nivel externo. El marco de las comunicaciones será decidido en las reuniones celebradas por la RED. En caso extraordinario, en los cuales no haya una línea emanada de las reuniones, el encargado



de comunicaciones deberá concordar una postura oficial con la directiva, siendo estos últimos los responsables de lo comunicado a nivel público.

### **TÍTULO 3**

#### **Funcionamiento y reuniones**

**Artículo 16.-** La periodicidad de reuniones ordinarias será dos veces al semestre como mínimo, las que serán calendarizadas al inicio de cada semestre (mes de enero y julio respectivamente). Sin perjuicio de lo anterior, la directiva puede establecer cambios, los que serán comunicados oficialmente. Las reuniones extraordinarias podrán realizarse a petición de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 17.-** El mecanismo para la toma de decisiones será a través del consenso de los socios que pertenezcan a la Mesa Ejecutiva, bajo la discusión sobre la pertinencia de las propuestas con los principios y objetivos de la RED. En caso que sea imposible el consenso, se establecerán propuestas específicas para su votación. Aquél miembro de la Mesa Ejecutiva que no se encuentre presente en una toma de decisiones, previamente consignada en la tabla de reunión, deberá acatar la decisión adoptada por la mayoría presente.

### **TITULO 4**

#### **Disposiciones adicionales**

**Artículo 18.-** El cierre de la RED, deberá ser aprobada por el 75% de los integrantes de la Mesa Ejecutiva, siempre y cuando no haya proyectos o fondos comprometidos con ésta.

**Artículo 19.-** Para efectuar modificaciones al presente reglamento se debe llevar a cabo el siguiente conducto regular:

- a) Plantear en reunión ordinaria o extraordinaria la moción de cambio de reglamento.
- b) Mediante votación de los socios y socias de la Mesa Ejecutiva se sancionará si es o no pertinente un cambio de reglamento. La aprobación de la moción se realizará con un 75% de votos afirmativos.
- c) En el caso de aprobación del cambio de reglamento, se conformará una comisión de trabajo para el diseño y la presentación del /los artículo(s) modificados.
- d) La aprobación de los nuevos artículos deberá contar con el 50% más uno de los votos realizados por los socios y socias de la Mesa Ejecutiva, presencialmente en una reunión ordinaria o extraordinaria.

**Artículo 20.-** Serán causales de desvinculación de la Mesa Ejecutiva las siguientes disposiciones:



- a) Manifestarse públicamente en contra de los principios de la RED.
- b) La inasistencia o no participación en las actividades de manera reiterada durante un periodo de seis meses, sin justificación.
- c) Manifestar por escrito a la Directiva la intención de renuncia como miembro.

**Artículo 21.-** Serán causales de desvinculación de los socios y socias activos/as que no pertenezcan a la mesa ejecutiva y de las y los colaboradores, las siguientes disposiciones:

- a) Manifestarse públicamente en contra de los principios de la RED.
- b) Manifestar por escrito a la Mesa Ejecutiva la intención de renuncia como miembro.
- c) La no participación por un año en las actividades de la RED, sin justificación

Santiago, 31 agosto 2015.  
Ajustes junio 2016.  
Ajustes marzo, 2019